

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 26 de noviembre de 2020 venció el término para que la parte demandante presentara escrito de subsanación de los defectos que adolece la demanda, sin que dentro del término concedido se allegara a la bandeja de entrada del correo electrónico institucional o de manera física el memorial con el cual pretenda corregirla. A Despacho.

Andes, 7 de diciembre de 2020



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Siete de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05034 31 12 001 2020 00127 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JANETH CRISTINA QUICENO RAMÍREZ
Demandado	EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P.
Asunto	RECHAZA DEMANDA - NO SE SUBSANARON REQUISITOS
Auto Interlocutorio	422

Vencido el término legal otorgado a la parte actora para subsanar los defectos de los que adolece la demanda, sin que se haya aprestado a hacerlo, conforme lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por JANETH CRISTINA QUICENO RAMÍREZ en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P., por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

BEGC

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 141
Hoy 9 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria